

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

102

EMMA/DM.

EXPTE. N° 0625-637/1990

Agreg Expte N° 0516-1204/2002

DECRETO N°

9181

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019

VISTO:

El expediente N° 0625-637/1990, Caratulado: MAMANI, GUMERCINDO: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN LA LOC. DE LA MENDIETA DPTO. SAN PEDRO, y su agregado EXPTE N° 0516-1204/2002, y:

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3707-H-2009 de fecha 05 de Mayo de 2009, se adjudicó en venta a favor del Sr. Celso Bejarano, DNI N° 18.702.003 y de la Sra. Elena Anselma Armella, DNI N° 18.815.034, el Lote N° 06, Manzana 06, Padrón D-8009, Matrícula D-4817, ubicado en la Localidad de La Mendieta, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Ciento Veinte (120) "Compraventa e Hipoteca en Primer Grado: Estado Provincial a favor de Celso Bejarano y Elena Anselma Amella y estos a favor de aquel por \$2.250,00 y 1.960,00 respectivamente", de fecha 05 de Septiembre de 2011, pasada ante la Escribana Beatriz Betsabe Gimenez, Adscripta al Registro del Estado (fs. 68/71);

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$2.250), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 84/2013, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 16 de Septiembre de 2013 (fs. 67);

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se facultó a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. Celso Bejarano, DNI N° 18.702.003 y de la Sra. Elena Anselma Armella, DNI N° 18.815.034, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 06, Manzana 06, Padrón D-8009, Matrícula D-4817, ubicado en la Localidad de La Mendieta, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

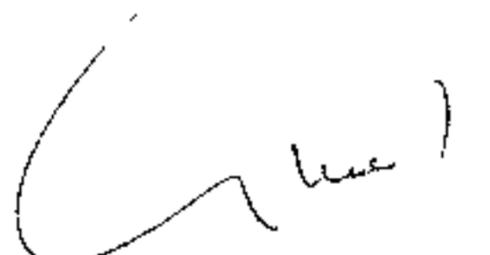
9181

-ISPTyV.-

UI...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a los interesados. publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos -


C. P. N. JORGE RAMI RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR